



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 131-2020-CM-MPC

Calca, 19 de noviembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de fecha 19 noviembre de 2020, presidida por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza, Ponce Sergio Palacios Figueroa, Néstor Singuna Cornejo; el Informe N° 286-2020-MPC/GDE/JWFM de fecha 11 de noviembre de 2020 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 457-2020-OAJ-MPC, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Calca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal y su reglamento, establece el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en fecha 22 de septiembre de 2020, a través de Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPC, el Concejo Municipal aprobó la adhesión de la Municipalidad Provincial de Calca a la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas. En atención a lo referido en el párrafo anterior, en fecha 22 de octubre de 2020, la Municipalidad Provincial de Calca participa en la Reunión Extraordinaria de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, en la que entre otros aprueban el POA 2020 de la referida Mancomunidad, así como los aportes 2020 de las Municipalidades integrantes de la misma, para los gastos generales de administración, y las actividades señaladas y aprobadas en el POA detallado, este último en atención a lo establecido en el Reglamento de la Ley 29029, que señala que el consejo directivo tiene como función: "(...) j) *Aprobar la propuesta de aportes de las municipalidades participantes de la mancomunidad municipal, así como la propuesta de sus modificaciones, y someterlas a consideración de aquellas.*"

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal, dispone en su Artículo 3. (Alcances complementarios para la aplicación de los principios), que refiere que: "3.8. Solidaridad: La gestión de la mancomunidad municipal se desarrolla, en forma conjunta, a partir de los esfuerzos y





"Año de la Universalización de la Salud"

responsabilidades de todas las municipalidades intervinientes, a fin de optimizar sus resultados, lo que implica también que las municipalidades integrantes pueden poner a disposición bienes o aportes en función a su disponibilidad". Así mismo, el mismo cuerpo normativo en su Artículo 5 -Mecanismos para el cumplimiento de los objetivos- establece que: "5.2. El financiamiento de las acciones o inversiones promovidas por las mancomunidades municipales, se sustenta en los aportes de las municipalidades involucradas y en las donaciones que pudieran conseguir. Asimismo, pueden promover proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, pudiendo para ello gestionar recursos financieros, humanos y técnicos ante distintas fuentes, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia"; además el referido reglamento establece en su Artículo 6 que: "(...) 6.2. En aplicación del principio de solidaridad, las municipalidades que tienen mayor disponibilidad de recursos pueden realizar transferencias financieras, como aportes, en mayor proporción a la mancomunidad municipal."

Que, mediante Informe N° 325-OFIC.PPTO-MPCNAV/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 la Oficina de Planificación y Presupuesto, opina favorable hasta por el monto de S/ 15000.00 afecto a la fuente de financiamiento de FONCOMUN, para la atención del Oficio N° 006-2020-MMVSI/G de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por el C.P.C. José Góngora Quintanilla, en su calidad de Gerente de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, que solicita el cumplimiento de los acuerdos de la Reunión Extraordinaria de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, en el marco de lo establecido Artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29029, que establece: "Las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad municipal (...)"

Que, mediante informe N° 458-2020-OAJ-MPC, de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca, Opina que: "corresponde se prosiga con el trámite respectivo, debiéndose elevar el presente expediente a Sesión de Concejo Municipal, para la aprobación de otorgamiento del punto número 02 del Acta de la Reunión Extraordinaria de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, en cumplimiento del punto número 02 del Acta de la Reunión Extraordinaria de los Incas, existiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal correspondiente conforme al Informe N° 325-OFIC.PPTO-MP/YAVT/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto".

Que, mediante Sesión de Consejo Municipal Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2020, bajo la presidencia del Señor Alcalde Mvz. Adriel K. Carrillo Cajigas, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Juan Hualpa Alagon, Wilber Romero Torres, Lucila Espita Condoni, Richard Quispe Hualpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Angel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza, Ponce Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, se APRORO por Unanidad: "APROBAR el otorgamiento del Aporte de S/ 15,000.00 Soles a favor de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, en cumplimiento del punto número 02 del Acta de la Reunión Extraordinaria de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, de fecha 22 de octubre de 2020, existiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal correspondiente conforme al Informe N° 325-OFIC.PPTO-MP/YAVT/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto"

Por tanto, y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, **acordo aprobar el siguiente:**

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento del Aporte de S/ 15,000.00 Soles a favor de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, en cumplimiento del punto número 02 del Acta de la Reunión Extraordinaria de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas, de fecha 22 de octubre de 2020, existiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal correspondiente conforme al Informe N° 325-OFIC.PPTO-MP/YAVT/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

“Año de la Universalización de la Salud”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Informática y demás órganos competentes, procediendo a depositar los aportes correspondientes a la Mancomunidad y realizar la previsión presupuestaria correspondiente, de conformidad con las normas legales presupuestarias de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad Municipal, y enviar una copia al Gerente General de la Mancomunidad Municipal Valle Sagrado de los Incas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

